

**APRUEBA PROPUESTA PARA LA CREACION DEL
“CENTRO DE APOYO A LA DOCENCIA VIRTUAL”.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.242/2022.

Arica, julio 07 de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.491/2002, de 26 de abril de 2002 y sus modificaciones; Decreto Exento RA N°335/40/2021, de febrero 05 de 2021; Decreto Exento RA N°335/41/2021, de febrero 05 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento VRA N°00.895/2021, de 06 de diciembre de 2021, se aprueba el convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, Plan de fortalecimiento Universidades Estatales, Plan Fortalecimiento Tarapacá, denominado “Fortalecimiento de las capacidades digitales destinadas a la docencia de pregrado para mejorar la calidad de la formación durante el ciclo de vida estudiantil”, código **UTA 21992**, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021.

El mérito a lo solicitado por el Dr. Carlos Leiva Sajuria, Director de Docencia, en carta DIDO N°165/2022, de fecha junio 29 de 2022, quien solicita la aprobación a la propuesta para la creación del “Centro de Apoyo a la Docencia Virtual”

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.242/2022.

Arica, julio 07 de 2022

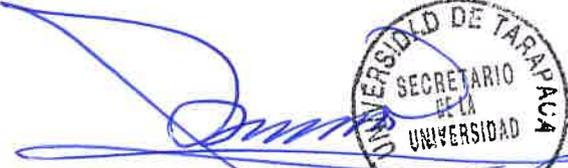
RESUELVO:

1. Apruébese la propuesta para la creación del “Centro de Apoyo a la Docencia Virtual”, documento adjunto, compuesto por 2 (dos) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad.

2. Establézcase que los centros de costos asociados a los proyectos que sostengan línea de perfeccionamiento docente, virtualización y digitalización de la docencia, en los que participe la Dirección de Docencia, serán el financiamiento del centro.

3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (S)

CLS/EDE/hta



CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)

29 JUL 2022



CONTADOR.